

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE JULIO DE 1952 } NUMERO 11.826

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1057 y 1058 de 9 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 219 de 6 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 174 de 7; 175, 176, 177 y 178 de 16 de Junio de 1952, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 471 y 472 de 25 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resueltos Nos. 473 y 474 de 25 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 475 de 28 de Febrero de 1952, por el cual se reduce arancel de importación.

Resueltos Nos. 476, 477, 478, 479, 480 y 481 de 29 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 648 de 2 de Junio de 1952, por el cual se hace ascenso y nombramientos.

Resolución N° 60 de 26 de Mayo de 1952, por la cual se reconocen aumentos de sueldos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1057

(DE 9 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento de Médico Forense.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Federico Rodríguez Emiliani, Médico Forense de la Provincia de Chiriquí y se acepta la renuncia presentada por éste de Médico Forense de las Provincias Centrales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1058

(DE 9 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se nombra un cedulador.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis María Sánchez, Cedulador en la Provincia de Chiriquí en reemplazo del señor Aquilino Pinto, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto número 219.—Panamá, Junio 6 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Angela F. Arosemena, panameña, mayor de edad, blanca, divorciada, maestra, con cédula de identidad personal número 28-9874, y con residencia en Avenida 1ª número 45, San Francisco, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Comentarista.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 2º del Decreto N° 1058 del 8 de Abril de 1952 y,

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder Licencia a la señora Angela F. Arosemena, panameña, mayor de edad, blanca, divorciada, maestra, con cédula de identidad personal N° 28-9874, y con residencia en San Francisco, Ave. 1ª N° 45, de esta ciudad, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Pedro Rodríguez, por Resuelto Número 174 de 7 de Junio de 1952.

Guillermo Ramírez, por Resuelto Número 175 de 16 de Junio de 1952.

Antonio Bermúdez, por Resuelto número 176 de 16 de Junio de 1952.

Marcelino Castro, por Resuelto Número 177 de 16 de Junio de 1952.

Ricardo Roberto Duncan, por Resuelto Número 178 de 16 de Junio de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 471.—Panamá, Febrero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 192 de 12 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por veintiocho (28) cajas con Papel para revistas;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10 de la Ley de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos en Panamá, la exoneración de derechos de importación por veintiocho (28) cajas con papel para revista, destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 472

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 472.—Panamá, Febrero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota N° 196 D. P. de 13 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja con cigarrillos;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10 de la Ley de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Argentina en Panamá, la exoneración de derechos de importación por una caja con cigarrillos, destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS,

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 473.—Panamá, Febrero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Alvarez, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 19 del corriente y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que la referida empleada fue nombrada en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, estenógrafa en el Despacho del Ministro mediante Decreto N° 104 de 19 de Diciembre de 1949, según consta en certificado expedido por el Director del Departamento Administrativo de esa dependencia, y luego fue nombrada por Decreto N° 584 de 5 de Junio del año próximo pasado, Auxiliar Cajero en la Administración Central de Rentas Internas.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 18 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cecilia Alvarez, Auxiliar Cajero en la Sección de Receptoría, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 19 de Diciembre de 1949 al 18 de Noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Enero del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 474.—Panamá, Febrero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Temístocles Valdés, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fe-

chada el 19 del corriente, y en la cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto Nº 133 de 19 de Diciembre de 1951, Contador en el Almacén Oficial de Depósitos de Panamá.

Que mediante Resuelto Nº 176 de 25 de Marzo de 1947, se le concedió al señor Valdés un mes de vacaciones a partir del 1º de Abril del mismo año, las cuales correspondían al período de 19 de Enero de 1946 al 18 de Diciembre de 1946.

Que por Resuelto Nº 653 de 4 de Diciembre de 1947, se le concedió licencia de 60 días sin sueldo a partir del 15 de Diciembre de ese año, no habiendo hecho uso de vacaciones desde la fecha antes mencionada hasta el presente.

Que las vacaciones que solicita dicho empleado corresponden al período de 16 de Enero de 1949 al 15 de Diciembre de 1951, tomando en consideración la licencia de que hizo uso y de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 8 de Abril de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Temístocles Valdés, Contador en el Almacén Oficial de Depósitos de Panamá, dos (2) meses de vacaciones correspondientes al período de 16 de Enero de 1949 al 15 de Diciembre de 1950, y de 16 de Diciembre de 1950 al 15 de Noviembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Marzo de 1952, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

REDUCESE ARANCEL DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 475.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Agropecuario en nota Nº 155 de 14 del corriente ha solicitado permiso para importar, libre de derechos de importación cinco mil setecientos (5,700) quintales de papas, a fin de abastecer las necesidades del consumo hasta tanto se encuentre en el mercado cantidad suficiente de dicho artículo de producción nacional.

Que por las investigaciones realizadas se tiene conocimiento de que se están agotando las existencias de esta mercancía en plaza.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, el Gobierno está facultado para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y para el abaratamiento de la vida:

Que el Banco Agropecuario ha pedido ese permiso a fin de destinar la papa al comercio, circunstancia ésta última que no permite acceder a dicha exoneración puesto que se trata de una mercancía que no entra al país destinada exclusivamente a esa Institución Autónoma;

Que, en cambio se estima conveniente, para evitar la escasez de dicho artículo de primera necesidad y el encarecimiento de la vida, reducir transitoriamente el Arancel de Importación que es actualmente de B . 0.20 por kilo bruto. (Artículo 17 de la Ley 49 de 1946).

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Redúcese el Arancel de Importación que grava la papa, a B . 0.50 por cada 100 kilos brutos hasta por un máximo de cinco mil setecientos quintales.

2º Autorízase al Banco Agropecuario para importar al país hasta cinco mil setecientos (5,700) quintales de papas y distribuirlos equitativamente entre los comerciantes mayoristas de dicho artículo o para distribuir entre ellos dicha cantidad de papas a fin de que hagan la importación directamente por el cupo que a cada uno le señale el Banco.

3º La importación a que se refieren los dos ordinales anteriores deberá hacerse a más tardar el día 29 del corriente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 476.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Valencia, en memorial de 19 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos de introducción, en virtud del Contrato Nº 167 de 23 de Septiembre de 1946, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

Ocho (8) toneladas de fibra para la fabricación de maletas; setecientos cincuenta mil (750.000) remaches de acero para la fabricación de maletas; diez mil (10.000) libras de hilaza de algodón, para la fabricación de trapeadores; cinco mil (5.000) bandas de alambre para la fabricación de escobas reforzadas; ocho (8) gruesas de correas de cuero para poner a las maletas; veinticinco (25) gruesas de chapas para manifiestas para la fabricación de maletas; trescientos cincuenta (350) cajas de cartón corrugado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

para empacar maletas; ochenta mil (80.000) mangos de madera para la fabricación de escobas; y cien (100) toneladas de paja para hacer escobas; diez (10) gruesas de cerraduras para la fabricación de maletas;

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista, por el término que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesitan para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de los artículos que se va a producir".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a Octavio Valencia, para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 477.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 19 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos de introducción, lo siguiente:

Un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos veinticuatro con sesenta y ocho (1,563,724.68) galones de aceite crudo combustible.

Que el Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917

otorga al Concesionario, entre otros, los siguientes privilegios:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para detinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grava o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesitan inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha del presente Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 478.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chung Yet Sun", en memorial de 21 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 227 de 2 de Julio de 1949, celebrado entre la Nación y esa empresa, lo siguiente:

100 láminas de corcho 36x36" 1 4 V, 100 láminas de corcho 36x36" 3 16, 100 gruesas de cordones para calzados y botas de 27" color negro, 100 gruesas de cordones para calzados y botas de 27" color chocolate, 2,000 pies de vaqueta chocolate.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el tiempo que du-

re el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos tales como: suelas, cuero y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Chung Yet Sun" para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 479.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 25 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa empresa, lo siguiente:

Doce N° 3375 Retenedores de Aceite, que han de ser utilizados en la reparación de los tanques de mezcla de la fábrica de Cemento.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios o instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4° del Contrato mencionado y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exoneraciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S.

A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 480.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá", en memorial del 25 de este mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa empresa, lo siguiente:

6 válvulas de control de aire, que han de ser utilizadas en las reparaciones de los tanques agitadores de la fábrica de Cemento.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el artículo 4° del Contrato mencionado y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 481

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 481.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", en memorial del 22 de este mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1937, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

N° 957 — Repuestos para el equipo de Refrigeración Vilter 1 válvula de 3" redondo con flange, 1 válvula de 1" redondo, 30 tubos de 1/2". 30 tubos de 1", 25 de 1 1/2", 40 de 2", 1 cheque horizontal de 1/2", 1 cheque vertical de 2" redondo, 2 T. de 2" con su flanges, 1 codo de 90° 3 codos de 90° de 2" para soldar, 8 pares de fianjes N° 958—Repuestos para el Motor Lister 18-2E 610 (eje, 1 cojinete interior, 1 cojinete exterior, 2 embujes de hiel 8-1-D7, 2 embujes de hiel 8-1-D-B), N° 950—Piezas de repuesto para la Lavadora de garrafones (1 válvula fuster de reducción de 1-1/4", 1 colador de 1/4" tip Y de semincero, 1 válvula de seguridad Modelo R. de 1") N° 960 — Piezas para la turbina de vapor: (8 tubos N° 20, 12 tubos N° 19, 12 tubos N° 12 del N° 2), N° 951—Un manómetro de leche fresca.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Durante el término del Contrato, de derechos de introducción de los siguientes artículos: hojalata, envases, etiquetas, alambres, lata, plomo, cajas de madera o cartón, tiras de acero para cajas, clavos, llaves, abre-latas, discos para las tapas de latas, recipientes para el ordeño, baldes o garrafa para transportar leche, camiones y carros para el uso de la empresa, malta, maltosa, amoníaco, nitrógeno, soda e hipoclorito de calcio, aceite para calderas y motores, lubricantes y grasas, piezas de repuesto para la maquinaria e instrumentos para laboratorio, sin perjuicio de lo que más adelante estipula el inciso (2) de este artículo",

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes.

Ministerio de Educación

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 646

(DE 2 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un ascenso y nombramientos en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Gustavo Ce-
deño al puesto de Segundo Cocinero, en reempla-
zo de Domiciano Escudero, quien renunció el car-
go.

Artículo segundo: Nómbrase a Benito Ortega,
Empleado de Cocina, en reemplazo de Esther
Hernández, quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Fidela Enrí-
quez, Empleada de Cocina, mientras dure la li-
cencia por gravedad de Lucila Rodríguez de Sán-
chez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 1° de Junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del
mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

RECONOCESE AUMENTOS DE SUELDOS

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Educación.—Resolución
Número 60.—Panamá, 26 de Mayo de 1952.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el derecho a gozar de
aumento de sueldo, en la cuantía que correspon-
de a cada uno, de conformidad con el Artículo
151 de la Ley 47 de 1946, el Decreto 1948 de No-
viembre de 1947 y el artículo 1° del Decreto Ley
N° 9 de 31 de julio de 1951, a los siguientes maes-
tros:

Abrego, Corona Verna-	uno (IV)	B/. 2.50
za de		
Abrego N., Ernestina .	uno (I)	5.00
Acosta, Apolonia . . .	uno (V)	5.00
Acuña, Clotilde M. . .	uno (I)	5.00
Achurra, Isabel María.	uno (III)	5.00
Achurra, Librada . . .	uno (III)	2.50
Achurra, Zenaides . .	uno (I)	2.50
Adames F., Juan de		
Dios	uno (I)	5.00
Adames, Rosa M° Aro-		
semena de	uno (II)	2.50
Adles, Josefa Maria . .	uno (I)	5.00
Agudo, Digna Edith		
Amores de	uno (I)	2.50

Aguilar Otilia	uno (I)	5.00	Ballesteros H., Guiller-		
Aguirre, Alipia	uno (I)	2.50	mina	uno (I)	2.50
Akema, Rosenda Pé-			Ballesteros, Javier . .	uno (II)	5.00
rez de	uno (IV)	5.00	Ballesteros, Rosa Avid		
Alain, Carmela de Je-			de	uno (III)	2.50
sús Medina de	uno (I)	5.00	Barahona, Isabel M ^a		
Alarcón, Gladys E. . . .	uno (II)	5.00	Cedeño de	uno (III)	2.50
Alarcón, Sara Monaste-			Barsallo, César A. . . .	uno (III)	5.00
rio de	uno (IV)	2.50	Barragan B., Silvia E.	uno (I)	5.00
Alba, Berta E.	uno (I)	2.50	Barrera D., Francisco	uno (IX)	5.00
Alba, Ramona E.	uno (I)	5.00	Barría, Digna Vargas		
Alfano, Laura Gonzá-			de	uno (II)	2.50
lez de	uno (III)	5.00	Barrios, Claudina Es-		
Almanza, Olmedo	uno (II)	2.50	pino de	uno (III)	2.50
Alpírez, Cándida Evelia	uno (III)	3.50	Barrios B. Prisciliano		
Alvarado y A., Angéli-			A.	uno (I)	5.00
ca María	uno (I)	5.00	Batista S., Camilo . . .	uno (I)	5.00
Alvarado, Helvecia M ^a			Batista, Ernestina Sán-		
Torrazo de	uno (V)	5.00	chez de	uno (IV)	5.00
Alvarado M ^a Herminia			Batista Jr., Isaías	uno (I)	5.00
González de	uno (III)	2.50	Batista, Manuel de Je-		
Alvarado, Nelly Ampa-			sús	uno (I)	2.50
ro Moltó de	uno (IV)	5.00	Batista, Marcelina . . .	uno (III)	5.00
Alzamora, Bertilda			Batista, M ^a Gabriela		
Lombardo de	uno (I)	2.50	Sánchez de	uno (IV)	5.00
Alzamora V., Pablo Al-			Batista, Rebeca Zapa-		
berto	uno (I)	2.50	teiro de	uno (II)	2.50
Amaya, Carmen	uno (I)	2.50	Bayard, Jacinta Jac-		
Amaya, Carmen Rodri-			cobs de	uno (I)	2.50
guez de	uno (I)	5.00	Becerra L., Alejandro		
Aparicio, Emérita Her-			A.	uno (II)	5.00
cilia Vergara de	uno (II)	2.50	Benitez, Paula	uno (II)	2.50
Aparicio, Enrique	uno (III)	2.50	Berrio, Manuel A.	uno (III)	2.50
Aparicio M., Isabel . . .	uno (I)	2.50	Bernal, María	uno (IV)	5.00
Aquino V., Manuel . . .	uno (II)	2.50	Berrio, Aura Esther		
Arauz, Adriana M ^a			Ch. de	uno (I)	5.00
Pinzón de	uno (III)	3.50	Bethancourt, Sofía		
Araúz, Antonia Billar			Cheng de	uno (I)	2.50
de	uno (III)	2.50	Boncham, Aura Busta-		
Arauz Jr., Daniel	uno (V)	5.00	vino de	uno (I)	2.50
Araúz, Abdulía	uno (II)	5.00	Bosch G., Nereida . . .	uno (I)	5.00
Araúz, Pablo	uno (III)	5.00	Botacio, Isaura	uno (III)	5.00
Araúz, Rosa M ^a Saw			Botacio, María	uno (II)	2.50
Chao de	uno (III)	5.00	Boutet, Blanca Canda-		
Araúz, Venancio	uno (II)	3.50	nado de	uno (III)	2.50
Archibold, Magdalena			Bristán, Teresa Alva-		
Lerma de	uno (III)	5.00	rado de	uno (I)	2.50
Arenas M., Fernando			Brooks V., Isabel E. . .	uno (I)	5.00
José	uno (I)	5.00	Cabrera B., Encarna-		
Armuelles, Dorila Bou-			ción	uno (I)	5.00
tet de	uno (IV)	5.00	Candanedo, Ana M ^a		
Arosemena, Hilaria M ^a			Acosta de	uno (I)	2.50
Rosas de	uno (II)	5.00	Candanedo, Carmen		
Arosemena, Judith Ba-			Samudio de	uno (VI)	3.50
richovich de	uno (VI)	5.00	Cano, Otilia	uno (I)	2.50
Arosemena, María E.			Cantillo M., Andrés E.	uno (I)	5.00
Burgos de	uno (I)	2.50	Cárdenas, Josefina A.		
Arrocha A., Belén O. . .	uno (II)	3.50	Jaén de	uno (I)	5.00
Arrocha, Thelma San-			Carles Angela Ibarra		
tizo de	uno (II)	2.50	de	uno (III)	3.50
Atencio, Berta Rosa			Carles, Hortensia Gri-		
Díaz de	uno (I)	2.50	maldo de	uno (III)	5.00
Avila M., Pedro	uno (IV)	2.50	Carles, Rosa Raquel		
Ayala, Matías	uno (V)	2.50	Rovira de	uno (I)	5.00
Ayarza, Hilda Susana	uno (IV)	5.00	Carvajal, Berta Elena	uno (III)	2.50
Balabarea, Cecilia Du-			Carranza, Luz M ^a Ba-		
tary de	uno (I)	2.50	rría de	uno (I)	2.50
Ballesteros, Dora Ca-			Carrión, Carlos A. . .	uno (III)	5.00
rrillo de	uno (III)	5.00	Carrión, Modesta . . .	uno (I)	2.50

Carrizo, Débora Zent-	uno (I)	2.50	Chichaco, Dioselina Ro-	uno (II)	5.00
ner de			driguez de	uno (IV)	5.00
Castillero C., Eustolio	uno (IV)	5.00	Chong Ruiz, Zoraida . .		
Castillero, Herlinda			Davis, Nieves Gálvez	uno (V)	5.00
M ^a Castillero de . .	uno (I)	5.00	de		
Castillo C., Aura E.	uno (I)	5.00	De la Rosa A., Anaís	uno (I)	5.00
Castillo, Elsa C. Jaén de	uno (II)	2.50	Victoria	uno (I)	2.50
Castillo, Idalina M ^a ,	uno (VII)	5.00	De la Torre, Andrés . .	uno (I)	2.50
Castillo, Justo Abel . .	uno (III)	5.00	Del Cid, José Félix . .	uno (I)	2.50
Castillo, Leticia . . .	uno (I)	2.50	De León, Aurea Mdes.		
Castillo, Miriam I. . .	uno (I)	2.50	Boutet de	uno (IV)	5.00
Castillo, Sabina Rivas			De León, C. Carlota . .	uno (IV)	5.00
de	uno (I)	2.50	De León, Clevia E. Or-		
Castrejón A., Petra			tega de	uno (II)	5.00
Maria	uno (II)	2.50	De León, Guillerma		
Castrellón, Celestia M ^a			Alarcón de	uno (III)	2.50
Rosas de	uno (III)	3.50	De León, Waldetrudis	uno (III)	2.50
Castrellón, Eladia Díaz			Delgado, Concepción Ji-		
de	uno (III)	2.50	ménez de	uno (I)	3.50
Castrellón, Sérvula			Delgado, Estebana Ga-		
Castrellón de	uno (II)	5.00	llardo de	uno (I)	5.00
Castroverde, Otilda			Delgado, Jilma Angui-		
Ofelina Barragán de	uno (IV)	3.50	zola de	uno (IV)	5.00
Ceballos y Otrega, Fi-			Delgado, Rosa Terca		
lomeno	uno (I)	5.00	Franceschi de	uno (III)	3.50
Ceballos, Paulino . . .	uno (V)	5.00	Díaz, Elena Cedeño de	uno (IV)	5.00
Cedeño, Casilda Verga-			Díaz Q., Eligio A. . .	uno (II)	5.00
ra de	uno (I)	2.50	Díaz A., Francisco An-		
Cedeño, Clotilde Rodrí-			tanasio	uno (II)	2.50
guez de	uno (I)	2.50	Díaz, Josefa Murillo		
Cedeño, Eliseo	uno (III)	5.00	A. de	uno (I)	5.00
Cedeño, Lelia Ruiz de	uno (II)	2.50	Díaz, Rosa Elvira Gon-		
Cedeño, Raquel Berdia-			zález de	uno (I)	2.50
les de	uno (III)	5.00	Díez, Pura Maria . . .	uno (V)	5.00
Cerrud, Catalina More-			Domínguez, Aquilino . .	uno (I)	2.50
no de	uno (II)	5.00	Domínguez, Aurora		
Cerrud, Digna Batis-			Ruiz de	uno (I)	2.50
ta de	uno (I)	5.00	Domínguez, Deyanira		
Clavel, César	uno (VI)	5.00	González de	uno (I)	2.50
Clavel, Emilio Alfonso	uno (V)	2.50	Ducías, Luisa Elvira		
Colman, José	uno (I)	2.50	Celis de	uno (II)	5.00
Collado, Rosario . . .	uno (IV)	5.00	Ducreux, Elvia Eneida		
Comparaz, Gaudiosa			Zentner de	uno (I)	5.00
Montengro de	uno (II)	3.50	Durango Presbítero . .	uno (I)	2.50
Córdoba, Filomena . .	uno (I)	5.00	Dutary, Elvia A. . . .	uno (I)	5.00
Córdoba, José Gil . . .	uno (I)	2.50	Echeverría S., Rebeca	uno (II)	2.50
Cornejo, Néstor	uno (I)	2.50	Echer, Laura Aminta		
Corno, Ana Luisa So-			Aranda de	uno (VI)	5.00
lanilla de	cuatro (II a V)	20.00	Edmondson, Aura Ma.		
Cortés, Carmen Corina	uno (III)	2.50	Pérez de	uno (VI)	5.00
Correa, Bélgica Yoian-			Ehlers, Marcelina . . .	uno (III)	5.00
da Vásquez de	uno (II)	5.00	Ehrman, Bertilda Ló-		
Correa, Francisca Co-			pez de	uno (I)	5.00
rrea de	uno (VII)	5.00	Escartín, Carolina Cal-		
Correa M., Rosario . .	uno (III)	5.00	viño de	uno (III)	5.00
Corro, Aurora M. . . .	uno (I)	5.00	Escobar B., Isabel Ma-		
Covalada, Heliodora			ría	uno (I)	2.50
Benavides de	uno (II)	2.50	Espino, Arturo	uno (II)	2.50
Crespo, Daniel	uno (I)	2.50	Espino V., Cándida		
Chang Ortiz, Ana Gil-			Marina	uno (I)	5.00
da Pinzón de	uno (III)	5.00	Fábraga, Abigail Arjo-		
Chang Hernández, San-			na de	uno (V)	5.00
tiago	uno (I)	5.00	Fernández G., Nativi-		
Chanis, Celia Cándida	uno (I)	5.00	dad	uno (III)	3.50
Chavanz Sánchez, El-			Fernández C., Melva L.	uno (II)	5.00
vira	uno (I)	2.50	Fernández, Silvia Jaén		
Chen, Ena de Jesús . .	uno (II)	5.00	de	uno (IV)	5.00
Chiari, Analida	uno (V)	2.00	Fernández C., Víctor . .	uno (I)	5.00
Chiari C., Natividad . .	uno (V)	5.00	Ferro, Rosa A. Fran-		

ceschi de	uno (II)	2.50	Salcedo de	uno (IV)	5.00
Fonseca R., Martín . .	uno (I)	2.50	Guevara, Silvia	uno (II)	5.00
Frago, Marciano . . .	uno (I)	2.50	Guevara C., Thelma N.	uno (I)	5.00
Fuentes, Luzmila Pérez de	uno (V)	5.00	Guillén, Edelmira Pérez de	uno (II)	5.00
Gálvez, Eusebia Andrión de	uno (I)	2.50	Guillén, Gresina N. . .	uno (I)	2.50
García, Arminda Rodríguez de	uno (III)	2.50	Guillén, Rosa E. . . .	uno (I)	2.50
García, Aurora Medina de	uno (IV)	5.00	Gutiérrez, Albina María	uno (V)	5.00
García B., Cecilia Teresa	uno (I)	2.50	Gutiérrez, Delia E. . .	uno (III)	5.00
García, Coralía Rivera de	uno (I)	5.00	Gutiérrez, Editta . . .	uno (I)	5.00
García C., Guillermina Rosaura	uno (I)	5.00	Hawkins, Cristina Carranza de	uno (III)	5.00
Garrido G., Federico . .	uno (V)	5.00	Hayans, Juana González de	uno (I)	2.50
George Jr., Daniel . .	uno (V)	2.50	Haycer, Diva O. Cabrera de	uno (I)	2.50
Gómez, Catalina A. Rodríguez de	uno (III)	2.50	Heart B., Carlos E. . .	uno (IV)	5.00
Gómez, Margarita Montilla de	uno (I)	2.50	Hernández, Genciana Erenas Espino de . .	uno (IV)	2.50
Gómez, Vianor	uno (I)	2.50	Hernández, Graciela Valderrama de	uno (II)	5.00
Góndola, Encarnación	uno (II)	2.50	Hernández, Lázaro . .	uno (IV)	2.50
González M., Adaljisa Cecilia	uno (I)	5.00	Hernández, Ursina . .	uno (V)	5.00
González, Antonia E. Mendoza de	uno (I)	5.00	Herrera, América Cedeño de	uno (I)	2.50
González, Aura M ^a Rodríguez de	uno (III)	3.50	Herrera, Andrea Belinfante de	uno (II)	5.00
González, Benigna Juárez de	uno (IV)	3.50	Herrera, Digna E. Molina de	uno (I)	2.50
González H. Bernardo Ramón	uno (II)	5.00	Herrera, Elías	uno (II)	2.50
González, Deyanira Vernaza de	uno (III)	5.00	Herrera José I.	uno (VII)	2.50
González, Eladio	uno (II)	2.50	Herrera O., Manuel . .	uno (V)	5.00
González, José Antonio	uno (I)	5.00	Herrera, Urbana . . .	uno (V)	5.00
González, José Gregorio	uno (I)	2.50	Herrera, Yolanda Arrocha de	uno (I)	5.00
González E., José M.	uno (II)	3.50	Him Y., Carlos	uno (I)	5.00
González G., Josefa . .	uno (I)	2.50	Hoad, Rita Rivera de	uno (I)	5.00
González, Lucía	uno (I)	2.50	Hurtado, Delmyra Candanedo de	uno (II)	5.00
González, Lucinda Montenegro de	uno (II)	5.00	Hurtado, Jilma	uno (I)	5.00
González, Mélida Acevedo de	uno (I)	2.50	Innis, Margarita Augusta	uno (I)	5.00
González, Mercedes del C. Pino de	uno (IV)	5.00	Isaacs, Emilia	uno (VII)	2.50
González, Marcos E. . .	uno (II)	2.50	Jaén, Adelaida Márquez vda. de	uno (III)	2.50
González, Raquel Carrasquilla de	uno (I)	5.00	Jaén, Manuela Conte de	uno (IV)	5.00
González V., Raquel M ^a	uno (II)	5.00	Jaén M., Rosalina . .	uno (I)	5.00
González, Rosa Contreras de	uno (IV)	5.00	Jaén, Valentina	uno (II)	2.50
Gordón, Eliseo	uno (IV)	2.50	Jalón, Albertina	uno (II)	2.50
Gordón, Lilia Rosa Martínez de	uno (I)	2.50	Jaramillo, Beatriz Alvarado de	uno (II)	2.50
Grimaldo, M ^a de los A. Ramírez de	uno (VI)	5.00	Jaramillo R., Gerardo	uno (VI)	2.50
Grovsnor, Violeta Ruth	uno (I)	5.00	Jiménez G., Benigno José	uno (I)	5.00
Guardia, Delia María	uno (V)	5.00	Jiménez, Felicia Terres de	uno (III)	2.50
Guerra, Cedoína Rodríguez de	uno (III)	3.50	Jiménez G., José de Jesús	uno (I)	5.00
Guerra, Juan Manuel	uno (I)	5.00	Jiménez, Ludovina Chamizo de	uno (II)	5.00
Guerra, Juana Quezada de	uno (II)	2.50	Jiménez, Silveria . . .	uno (II)	2.50
Guerrero, Encarnación Macías de	uno (I)	2.50	Jordán, Beril María . .	uno (I)	5.00
Guevara, M ^a del C.		—	Jurado B., Evangelina	uno (V)	2.50
			Jurado, Lea Villalaz de	uno (II)	5.00
			Jurado A., Melva Bertilda	uno (I)	5.00
			Kang I., María	uno (I)	2.50
			Lao Guillén, Isaac . .	uno (IV)	5.00
			Lee, Carlos Manuel . .	uno (V)	5.00

Lee, Honorina Muri- llo de	uno (III)	2.50	Montenegro, Elidia Es- ther	uno (I)	2.50
Lezcano, Luis Antonio	uno (I)	2.50	Montegro S., Liberato	uno (I)	5.00
Lindo, Ana Evelina . .	uno (III)	5.00	Montes, Olivia Miran- da de	uno (II)	3.50
Londoño, Ana Matilde Solanilla de	uno (I)	5.00	Monteza, Claudia M ^a Rodríguez de	uno (I)	5.00
Londoño, Marcela Gon- zález de	uno (I)	2.50	Monteza, Victoria Ro- bles de	uno (I)	5.00
López, Alicia M.	uno (II)	5.00	Morales, Venancio . . .	uno (III)	3.50
López, Bertha Colom- bia Pérez de	uno (I)	5.00	Morán N., José de la R.	uno (I)	5.00
López, Edilma Aminta	uno (I)	5.00	Moreno, Blanca Adria- na Amores de	uno (II)	2.50
López, Eliisa Calderón de	uno (III)	5.00	Moreno, Celinda Tejei- ra de	uno (V)	5.00
López L., Frabricia M ^a	uno (I)	5.00	Moreno, Eduina Cian- ca de	uno (V)	5.00
López, Felicia Quija- da de	uno (I)	2.50	Moreno, Ernesto	uno (V)	5.00
López, Luisa Ramírez de	uno (III)	2.50	Moreno, Evangelina Torres de	uno (V)	2.50
López, Sabina Graell de	uno (V)	5.00	Moreno, Margarita Ali- cia Ríos de	uno (II)	5.00
López Q., Silvino . . .	uno (VI)	5.00	Morris, Luisa Iglesias de	uno (V)	5.00
Luaces, Alicia Casti- llo de	uno (II)	5.00	Moscoso, Plinio A. . . .	uno (IV)	5.00
Luna, Zenaides	uno (VI)	2.50	Mosquera, Adelina . . .	uno (III)	5.00
Luque, Manuela	uno (II)	2.50	Muñoz, Ernestina . . .	uno (VI)	3.50
Luque, Virginia Gonzá- lez de	uno (II)	5.00	Muñoz, Verania L. . . .	uno (II)	5.00
Maldonado, Felicidad Ruiz de	uno (I)	2.50	Murillo, Cristina	uno (I)	5.00
Manso, Encida C. Bro- ce de	uno (I)	5.00	Nájera, Carmen María	uno (I)	2.50
Maradiaga, Célida . . .	uno (I)	2.50	Navarro, José Leonar- do	uno (II)	3.50
Marciaga, Francisca . .	uno (I)	2.50	Navarro, Margarita . .	uno (I)	2.50
Márquez, Aida	uno (IV)	5.00	Navarro, Olga M ^a Gue- vara de	uno (II)	2.50
Márquez, Gladys Inés	uno (I)	5.00	Núñez, Casta M ^a Pon- ce de	uno (I)	2.50
Martín, Frank	uno (I)	2.50	Núñez G., Irene	uno (VI)	5.00
Martínez, Felicia Espi- nosa de	uno (III)	2.50	Núñez, Temístocles . .	uno (I)	2.50
Martínez, Genoveva Ibarra de	uno (II)	2.50	Olivares, Elvia Araúz de	uno (III)	5.00
Martínez, Gladys	uno (II)	2.50	Olmos, Eneida Gonzá- lez de	uno (II)	5.00
Martínez, Josefa de J. López de	uno (III)	5.00	Ordóñez, Brígida Pé- rez de	uno (III)	5.00
Martínez Josefa M. . .	uno (VII)	2.50	Ortega, M ^a de la Cruz Ríos de	uno (III)	2.50
Martínez, Leonidas Canto de	uno (II)	2.50	Ortiz, Cecilia	uno (V)	5.00
Martínez, Saturnino . .	uno (III)	5.00	Ortiz, Emma Castañe- da de	uno (II)	2.50
Medina, Eusebia M ^a Medina de	uno (V)	5.00	Ortiz, Luz Armida . . .	uno (I)	5.00
Medina, Flora Nativi- dad	uno (I)	5.00	Ortiz, Pablo	uno (VII)	5.00
Mejía, Lilia Esther Santizo de	uno (I)	5.00	Pacheco, Josefa Crespo de	uno (II)	2.50
Mejía, Marco Aurelio	uno (I)	2.50	Palma B., Clementina	uno (I)	5.00
Méndez, Clara Beatriz Real de	uno (I)	5.00	Palma, Isabel María . .	uno (I)	2.50
Mendoza, José de los R.	uno (IV)	3.50	Paniza, Lastenia Fi- lós de	uno (I)	2.50
Meneses, Donaciano . .	uno (IV)	2.50	Paredes, Ricarda Sal- daña de	uno (II)	2.50
Miranda, Leyda del Carmen	uno (I)	2.50	Peralta, Felicidad Díaz de	uno (IV)	5.00
Miranda, Olga Cano de	uno (I)	2.50	Pérez, Celia M. Fong de	uno (II)	2.50
Mojica M., Samuel . . .	uno (I)	5.00	Pérez R. Emérita M.	uno (II)	5.00
Moliah, Celinda	uno (I)	5.00	Pérez A., Fidedigna M.	uno (I)	5.00
Mong, Carmen Aurora Gómez de	uno (II)	2.50	Pérez, Gricelia	uno (II)	2.50
Montenegro, Antonia Ríos de	uno (V)	2.50	Pérez G., Meliodora . .	uno (I)	5.00
Montenegro, Bienveni- da Vergara de . . .	uno (I)	2.50			

Pérez, Ventura	uno	(II)	5.00	zamora de	uno	(II)	2.50
Pileri, Elisa Vaccaro de	uno	(III)	5.00	Rodríguez B. Juan . .	uno	(I)	2.50
Pinilla V., Berardina	uno	(I)	5.00	Rodríguez S., Manuel			
Pinzón, Luzmila	uno	(I)	2.50	Arturo	uno	(I)	5.00
Pinzón, María del C.	uno	(II)	5.00	Rodríguez, María de la			
Polo T., Ana	uno	(IV)	5.00	Cruz	uno	(IV)	5.00
Polo, Esteban	uno	(VII)	5.00	Rodríguez D., Máximo	uno	(I)	2.50
Porcell, Enma Merce-				Rodríguez, Pedro José	uno	(II)	2.50
des Castillo de	uno	(III)	5.00	Rodríguez, Rosaura . .	uno	(I)	2.50
Prado, Máxima Gue-				Rodríguez, Stella Ra-			
rrero de	uno	(II)	5.00	mos de	uno	(I)	5.00
Puertas, Zaida Esther				Rodríguez, Temilda			
Alzamora de	uno	(I)	2.50	Oderay Castillo de	uno	(I)	5.00
Pujol, José del C. . .	uno	(IV)	2.50	Rojas, Evangelista . .	uno	(II)	2.50
Quijada, Ana Julia . .	uno	(II)	2.50	Romero, Ana de J. . .	uno	(I)	2.50
Quintana, Thelma . . .	uno	(II)	2.50	Ros, Margarita Angui-			
Quintero G., Esteban E.	uno	(II)	2.50	zola de	uno	(I)	2.50
Quintero, Flora E. Cor-				Ruiloba, Aurelia M ^a			
tés de	uno	(IV)	5.00	Casas de	uno	(I)	5.00
Quintero, Gerardo Ho-				Ruiz, Claudina	uno	(II)	2.50
norio	uno	(VI)	2.50	Ruiz O., Erasmo . . .	uno	(IV)	5.00
Quintero, Gladys Ma-				Ruiz, Felicita Ching de	uno	(II)	5.00
ría	uno	(I)	2.50	Ruiz, Guillermo Alber-			
Quintero, José de la R.	uno	(I)	2.50	to	uno	(IV)	5.00
Quintero L., Licia Tel-				Ruiz B., María Ire-			
ma	uno	(I)	5.00	ne	uno	(II)	5.00
Quintero, Lorenzo J.	uno	(II)	2.50	Ruiz, Ubaldina Urri-			
Quintero, Margarita				la de	uno	(I)	2.50
Elisa Vásquez de . .	uno	(I)	5.00	Saavedra, Emérita M ^a			
Quintero, Teodosia Pu-				Moreno de	uno	(I)	5.00
ga vda. de	uno	(I)	2.50	Sagel, Librada	uno	(IV)	5.00
Quiodettis, Olivia E.				Salamín, Obdulia Quin-			
González de	uno	(II)	3.50	tero de	uno	(IV)	5.00
Quiróz O., Encarnación	uno	(II)	5.00	Salamín, Ricaurte . . .	uno	(VII)	2.50
Quiróz, Hilaria Gón-				Salas, Eligio	uno	(IV)	5.00
do-	uno	(III)	5.00	Saldaña, Manuela La-			
Ramírez, Edelmira . .	uno	(V)	2.50	brador de	uno	(I)	2.50
Ramos, Carmen María	uno	(I)	5.00	Sánchez, Antonio A. . .	uno	(IV)	2.50
Rettally, Guillermina	tres	(VII a IX)	7.50	Sánchez, Avelino . . .	uno	(V)	2.50
Reyes, Luisa Carran-				Sánchez, Clementina .	uno	(II)	5.00
za de	uno	(I)	2.50	Sánchez, Edilma Nú-			
Reyes, María M. . . .	uno	(II)	2.50	ñez de	uno	(VI)	5.00
Reyes, Régulo	uno	(II)	2.50	Sánchez, Etelvina Aiz-			
Reyna, Jerónimo	uno	(VI)	5.00	purúa de	uno	(I)	5.00
Richards, Vilicia . . .	uno	(I)	5.00	Sánchez, Rita Damia-			
Ríos S., Antonio	uno	(VI)	2.50	na Grimaldo de	uno	(I)	5.00
Rivera, Blanca Beatriz	uno	(I)	5.00	Sánchez, Sofía Pico-			
Rivera, Fulvia R. Sa-				ta de	uno	(II)	5.00
gel de	uno	(II)	5.00	Sandoval, Ana M ^a An-			
Rivera, Jorge	uno	(V)	5.00	tioco de	uno	(V)	5.00
Rivera, Rafaela Gi-				Sandoya, Lesbia Inés	uno	(I)	2.50
rón de	uno	(V)	2.50	Sanjur A., Azael . . .	uno	(V)	2.50
Robles, Elvira de León				Santizo, Angélica Dou-			
de	uno	(V)	5.00	glas de	uno	(II)	5.00
Roddine, Fatima María	uno	(I)	5.00	Sasso, M ^a Cristina Cas-			
Rodríguez, Adelaida E.				tillo de	uno	(V)	5.00
Zapateiro de	uno	(I)	5.00	Saucedo, Rudecinda Ci-			
Rodríguez, Ana D. Mo-				garruista de	uno	(II)	5.00
reno de	uno	(I)	5.00	Segovia F., Ena Raquel	uno	(I)	5.00
Rodríguez, Apolonia				Serracin, Raquel Gar-			
Rodríguez de	uno	(III)	2.50	cía de	uno	(II)	5.00
Rodríguez, Beatriz M.	uno	(V)	5.00	Serrano, Telma M ^a Es-			
Rodríguez, Cecilia . . .	uno	(II)	2.50	cobar de	uno	(I)	2.50
Rodríguez, Consuelo				Sierra, Mercedes	uno	(III)	5.00
Rodríguez de	uno	(I)	2.50	Solis S., Aurora	uno	(III)	5.00
Rodríguez, Delfina B.	uno	(I)	5.00	Solis, Ignacio	uno	(I)	2.50
Rodríguez M., Gladys	uno	(I)	2.50	Sugasti Estefanía Aya-			
Rodríguez, José María	uno	(IV)	2.50	la de	uno	(II)	2.50
Rodríguez, Josefa Al-				Tapia, Clorinda E. . .	uno	(I)	5.00

Tapper, Felicita Martínez de	uno	(II)	2.50	Vega, Dídimo	uno	(II)	2.50
Taylor, Luisa M ^a Jurado de	uno	(IV)	5.00	Vega, Elida Barrios de	uno	(I)	2.50
Taymes C., Virginia	uno	(I)	5.00	Vega, Hildauro Rodríguez de	uno	(I)	5.00
Tejada, Elvia Alicia	uno	(I)	2.50	Vega O., José M ^a	uno	(II)	5.00
Tejeira, Celsa M. Díaz de	uno	(II)	5.00	Vega, Mercedes Rudas de	uno	(V)	5.00
Thompson, Luciana Edmonds de	uno	(I)	2.50	Vega, Miguel	uno	(III)	3.50
Tirones, Angelina Maylín de	uno	(IV)	3.50	Vega, Olga Novo de	uno	(I)	5.00
Torrero, Hermenegildo	uno	(I)	2.50	Velarde, Acela González de	uno	(III)	5.00
Torres, Angélica Vásquez de	uno	(I)	2.50	Velásquez S., Graciela	uno	(II)	5.00
Tribaldos, Delmira	uno	(IV)	5.00	Véliz, Berta Alicia Vega de	uno	(I)	5.00
Tristán, Diana Vargas de	uno	(III)	2.50	Vergara G., Ceferino	uno	(I)	2.50
Tristán, Jorge	uno	(I)	5.00	Vergara, Delia E.	uno	(II)	2.50
Trujillo, Blas A.	uno	(II)	2.50	Vergara U., Dora Esther	uno	(I)	5.00
Trujillo J., Humberto M.	uno	(II)	5.00	Vergara, M ^a de J. Batista de	uno	(I)	2.50
Trujillo J., Thelma Esther	uno	(III)	2.50	Vernaza, Juana E. Robles de	uno	(III)	2.50
Ulloa H., Benilda A.	uno	(I)	5.00	Vernaza, M ^a Herrera de	uno	(III)	5.00
Ureña, Ninfia Rojas de	uno	(IV)	3.50	Vieto, Sila C.	uno	(I)	2.50
Urriola, Esperanza Espino de	uno	(I)	2.50	Villalaz, Luz Clemencia Ríos de	uno	(III)	5.00
Urriola C., Félix Octavio	uno	(I)	5.00	Villamil, Felicidad Alvárez de	uno	(VI)	2.50
Urriola, Gilda Campo de	uno	(I)	5.00	Villar, Leovigilda García de	uno	(VI)	5.00
Urriola, Gumerinda	uno	(III)	5.00	Villarreal, Delia Mercedes	uno	(V)	5.00
Urrutia M., Ramona	uno	(V)	5.00	Villarreal, Dilia Aizpurúa de	uno	(I)	2.50
Valdelamar, Eladia E. Porras de	uno	(II)	5.00	Villarreal P., Emelina del C.	uno	(I)	5.00
Valdés, Luis Enrique	uno	(II)	2.50	Villarreal, Gregoria Lombardo de	uno	(II)	2.50
Valdespino, Petra A. Rubidez de	uno	(II)	5.00	Villarreal, Jilma Rosa González de	uno	(II)	2.50
Valoyes, M ^a de los Angeles	uno	(I)	2.50	Villarreal C., José María	uno	(II)	2.50
Valverde, Julia Lastenia	uno	(VI)	5.00	Visuetti, Elvia Zevallos de	uno	(II)	2.50
Vanegas, Carmen Tejeira de	uno	(IV)	2.50	Voitier, Elena Eugenia	uno	(I)	5.00
Vargas, Amparo del Carmen López de	uno	(III)	5.00	Wald, Olimpia Bocharrel de	uno	(IV)	5.00
Vargas, Josefa Castillo de	uno	(I)	2.50	Wong, Elidia	uno	(IV)	5.00
Vargas, Melida Tristán de	uno	(II)	2.50	Zambrano, Octavio	uno	(II)	2.50
Vargas T., Rafaela del C.	uno	(II)	5.00	Zapata, Lorenza Rodríguez de	uno	(III)	3.50
Vásquez, Angela Jaén de	uno	(III)	2.50	Zevallos, Elena Pinzón de	uno	(III)	2.50
Vásquez, Josefa Montero de	uno	(II)	2.50	Artículo 2º: Reconocer el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que corresponde a cada uno, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 47 de 1946, el Decreto 1948 de noviembre de 1947, el Decreto-Ley No. 9 de 31 de Julio de 1951 y el Decreto 614 de 7 de Abril de 1952, a los siguientes maestros:			
Vásquez, Manuel Salvador	uno	(II)	2.50	Brower, Silvia Crespo de	uno	(V)	5.00
Vásquez C., María del Carmen	uno	(I)	2.50	Cavalli, Luis Alberto	uno	(I)	5.00
Vásquez, María Teresa Isaza de	uno	(IV)	5.00	Delgado, Elida Bernal de	uno	(III)	5.00
Vásquez M., Ninfia Libia	uno	(I)	5.00	Díaz, Sofía del C. Quintero de	uno	(I)	5.00
Vásquez, Tenaúra Canizales de	uno	(VI)	5.00				
Vega, Ana Apolayo de	uno	(III)	2.50				

Fisner, Ana M ^a Co- rrea de	uno (III)	5.00
González, Edna Z. Te- jada de	uno (II)	5.00
Guerra, Nivia Car- les de	uno (I)	5.00
Guillén, Aleyda Jaén de	dos (II y III)	10.00
Gutiérrez G., Bolívar	uno (IV)	5.00
Murillo, Manuela . . .	uno (I)	5.00
Núñez, Roberto . . .	uno (V)	5.00
Ruiz, Felicita Ching de	uno (I)	5.00
Zúñiga, Alonso . . .	uno (I)	5.00

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Maria Teresa Cardona, de oficios domésticos, panameña, mayor de edad, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Luis López Barcenilla.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 22.436

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Raimundo Trujillo, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedula 38-87, por medio de su apoderado legal Jacinto López y León, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Cedros", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de ochenta y dos (82) hectáreas con dos mil (2.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eusebio Trujillo; Sur, camino de Pedasi a Tonosi y terreno de Daniel Castro; Este, camino de Pedasi a Tonosi, y Oeste, terrenos de Francisco Juárez y Daniel Castro.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 30 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.289

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador por el presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Tejada (a) Cómic, de generales desconocidas, como autor del delito de homicidio motivo de la averiguación, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y le decreta formal prisión, para que comparezca a ese Tribunal Superior dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar con la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado un auto de proceder en su contra el veinticuatro de enero del presente año, que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

En virtud, pues, de las consideraciones que preceden, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

1. Abrese causa criminal contra los sindicados Enrique Jiménez (a) Maumuat de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, panameño, (indígena), vecino y residente de Achutupo, portador de la cédula 40-1088, de color moreno; Tony Henry, panameño (indígena), se ignora la edad, casado, agricultor, vecino y residente de Isla Achutupo, sin cédula de identidad personal; Julián Méndez (a) Yobir, panameño (indígena) se ignora su edad, casado, agricultor, vecino y residente de la Isla Achutupo, sin cédula de identidad personal; y Manuel Tejada (a) Cómic, de generales desconocidas, como autores del delito de homicidio motivo de la averiguación, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y les decreta formal prisión; y

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 29 del Artículo 2137 del Código Judicial, se sobresee provisionalmente en favor del indagado Iguanay, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la Isla de Achutupo (Isla Perro), segundo Sabia; y José Manuel, panameño (indígena), se ignora su edad, casado agricultor, vecino y residente de Achutupo, sin cédula de identificación personal, quien también rindió declaración en las sumarias.

Los enjuiciados deben proveer los medios de su defensa. E imprímesele al juicio la tramitación que la ley señala, y cuya celebración se llevará a cabo con intervención del Jurado.

Se ordena asimismo, la aprehensión por medio de las autoridades de policía, del procesado Manuel Tejada (a) Cómic.

Cuanto a los sobreseimientos, consúltase con el Superior.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Jorge Avarza Navarro, panameño, de treintisiete años de edad, casado, abuelo, residente en Avenida Norte N° 80 cuarto 21-A, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 11-4241, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Rapto", con la advertencia que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omi-

sión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Ayarza Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andreve, mayor de edad, soltero, tractorista, panameño, y vecino de esta ciudad, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal de Justicia.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en armonía con la opinión jurídica de su Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C. Secretario".

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andreve, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a José Luis Herrera D., de veintitrés años de edad, casado, mecánico de refrigeración, panameño, residente en La Chorrera y con cédula de identidad personal N° 47-41769, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "violación de domicilio", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Luis Herrera D., so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede,

salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53-B

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María de Vásquez, billettera N° 1161, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en este Despacho por el juicio que se le sigue a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por el Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a María de Vásquez, billettera número 1161, desconociéndose otros datos de identificación personal en el expediente, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1947, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida.

No se le reconoce descuento alguno de la pena restrictiva de la libertad impuesta, porque la encartada Vásquez no ha sufrido detención preventiva por razón de este asunto.

Notifíquese este fallo por medio de edicto emplazatorio como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 367, del Código Penal 2152, 2153, 2156, 2231 y 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billettera número 731 sin otro dato de identificación conocido en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas y autoridades en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Dolores Paredes, so pena de incurrir en la

responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hun Siu Nan, varón natural de Cantón China de 23 años de edad, soltero, vendedor en el Mercado Público de esta ciudad en el Departamento de Legumbres, Ng Pai Yen, natural de China, ciudad de Cantón, agricultor de 29 años de edad, casado sin cédula de identidad personal y residente en Hortaliza de Corozal Zona del Canal de Panamá, o Alejandro Tuy León Ng Pay Yun, natural de China, varón, 20 años de edad, soltero escolar, residente en una hortaliza —en Gamboa Zona del Canal de (Panamá), y Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, de 52 años de edad, casado, comisionista, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-5059, para que comparezcan a este Tribunal, dentro del término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se les sigue por el delito de "Falsedad", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en contra de dichos enjuiciados y la causa se les seguirá sin su intervención, previa declaratoria de sus rebeldías.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados de origen Chino y a Antonio Tascón Gutiérrez panameño, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy 24 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Emilio Pérez, ex-empleado de la Jornería "El Arte Español", sin otros datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviado al Director de la

Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan José Barcasnegras, panameño, de 32 años de edad, soltero, pintor, residente de la casa N° 2595 en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en este Despacho por el juicio que se le sigue y a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio cinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan José Barcasnegras, mayor de edad, soltero, pintor, portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, panameño y residente en Río Abajo, a sufrir nueve meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

De la pena impuesta tiene derecho el inculcado a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231, 2340, 2343, 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, publíquese por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y consúltese con el Superior. (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario."

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Isauro Him Mojica, sin datos en el expediente de sus generales, para que concurra a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", que contiene y castiga el Libro II, Título IV, Título IX, del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Him Mojica, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y

dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a José Fullet Medina, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 27 para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Fullet Medina, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 27, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Marcos Tulio Vargas. Derecho. Artículos 17, 18, 36, 75 y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fullet Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Por el Secretario,

C. Valverde.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, por este medio cita, llama y emplaza a Elidor Villarreal Espinosa, varón panameño, soltero, agricultor, de veintidos años de edad, sin cédula de identidad personal, natural de "Cerro Cabuya", Jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, y de tránsito por esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, Junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por todo, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, "Abre Causa Criminal" contra Elidor Villarreal Espinosa, varón, panameño, soltero, de veintidos años de edad, agricultor, sin Cédula de Identidad Personal, natural de Cerro Cabuya, Distrito de

Boquerón, Provincia de Chiriquí, por el delito de HURTO, como infractor a las disposiciones contenidas en Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y manteniéndose su detención. Como Elidor Villarreal Espinosa, se encuentra prófugo emplácese por medio de Edicto.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que les convengan.

Por resolución de fecha distinta se señalará día y hora para el Juicio Oral.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Antonio Velásquez.—El Secretario.—Oscar A. Vargas Vázquez".

Se le advierte al procesado Elidor Villarreal Espinosa, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Elidor Villarreal Espinosa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANTONIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Oscar A. Vargas Vázquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo Penal)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, cita llama y emplaza a los señores Efraín Perea, Gilberto Mena Ospino y Bartolo Marmolejo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por encontrarlos responsables de infracción de disposiciones del Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto, a Efraín Perea, de calidades desconocidas, Gilberto Mena Ospino, mayor, varón, jornalero, colombiano y Bartolo Marmolejo, hijo colombiano, menor de edad y jornalero y en consecuencia ordena la detención de los mismos y que, mientras permanezca ausente, se le notifique conforme previene la Ley. Nómbrase defensor y curador ad litem de Bartolo Marmolejo, al Defensor de Oficio de este Circuito para que atienda durante el juicio, mientras se constituyan en él quienes puedan disponer otra cosa.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

De acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Quinta publicación)